# Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*


## COMITÉ DE EVALUACION

**INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**PDTE. FRANCO 02 DE SETIEMBRE DEL 2019.-**

**SEÑORES:**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO**
**P R E S E N T E:**

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo Teodoro González Director de Administración y Finanzas, el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Ángel Faria Secretario General en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2019 para la **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y SANTA ROSA" ID N° 368.433.**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

| | | |
|---|---|---|
| **1-** | **E.A CONSTRUCCIONES** | **RUC N°: 2951246-8** |
| **2-** | **ARAMI CONSTRUCCIONES** | **RUC Nº 2865329-7** |

Conforme ***a la Resolución DNCP N° 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03*** inc. C Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Adm. y Fin.

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

## 1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

| DOCUMENTO | OFERENTE 1 E.A CONSTRUCCIONES. | OFERENTE 2 ARAMI CONSTRUCCIONES |
|---|---|---|
| 1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 3 estándar. | Cumple | Cumple |
| 2 .El Formulario N° 01 composición de precios. | Cumple | Cumple |
| 3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta | Cumple | Cumple |
| 4. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica) | **No Aplica** | **No Aplica** |
| 5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio); | **No Aplica** | **No Aplica** |
| 6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4); | Cumple | Cumple |

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente **E.A CONSTRUCCIONES Y ARAMI CONSTRUCCIONES,** han presentado debidamente los mismos.-

**Correcciones aritméticas**

Oferente: No se ha practicado correcciones aritméticas.

**2. COMPARACIÓN DE PRECIOS**

Se compara los precios por el total de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:
Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por el total:

| ITEM N° | DESCRICION | OFERENTE N° 1 E.A CONSTRUCCIONES | OFERENTE N° 2 ARAMI CONSTRUCCIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y SANTA ROSA | 122.817.695 | 119.933.017 |
| TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO | | 122.817.695 | 119.933.017 |

La firma **ARAMI CONSTRUCCIONES, CON RUC N° 2865329-7**, es la oferta más baja y se selecciona provisoriamente. Teniendo las Observaciones de La empresa E.A. CONSTRUCCIONES, que la empresa ARAMI CONSTRUCCIONES, presenta el Art. 40, declaración Jurada de Menores vencido en el SIPE, cuyo Vencimiento fue 20/08/19 y la Póliza de Seguro Nº 1501001512, no cubre el Plazo establecido la misma tiene vigencia desde 00:00hs del 20/08/2019 hasta 00:00hs del 18/12/19 y Certificado de Origen no presenta. El Comité realiza un análisis Minucioso y constata que en el Formulario de Ofertas esta estipulado el Art. 40 y declaración Jurada de Menores según el PBC aprobado por Resolución de DNCP Nº 2015 de fecha 31 de Mayo de 2019, por ende presenta.
El Comité constata que la póliza de seguro 1501001512, no cubre el plazo establecido, pero durante la revisión de documentos se observa que ha presentado una prórroga de vigencia el cual cubre con la vigencia estipulada según se muestra en la imagen.

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

## COMITÉ DE EVALUACION

panal SEGUROS

No se preocupe. Panal se ocupa

### CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 4445125429

| | |
|---|---|
| Poliza Nro 1501001512 | Seccion Modalidad 1501 (CAUCION /MANTENIMIENTO OFERTA - OBRAS PUBLICAS) |
| Asegurado MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE. FRANCO . | Documento 80006571-9 |
| Domicilio AVDA GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA C/ VAN AAKEN | Localidad PDTE.FRANCO |
| Tomador PEREIRA FLOR, NELSON ROGELIO | Documento 2.865.329-7 |
| Domicilio KM5 1/2 LA BLANCA | Localidad CIUDAD DEL ESTE |

| Fecha de Emision | Vigencia Desde las | Vigencia Hasta las | Plazo en dias | Capital Maximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 19/08/2019 | 00:00 hs de 20/08/2019 | 00:00 hs de 18/12/2019 | 120 | Gs. 4.786.000 |

Entre PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. (PROPIEDAD COOPERATIVA) en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la Poliza formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 272.727 |
| I.V.A. s/Prima | 27.273 |
| Premio | 300.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| Iva s/Interes | 0 |
| Costo del Finac | 0 |
| COSTO FINAL | 300.000 |

El texto de esta Poliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Codigo Nro.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 56-0010 | Según Res | 111/03 | Fec 11/03/2003 |

Corredora: SERVICIOS GENERALES Y MERCANTILES SCI
Dir. MCAL. ESTIGARRIBIA NRO. 2119 C. 22 DE SETIEMBRE
Matricula 75 Tel. 0984-393201

Cuando el texto de la Poliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Poliza. (Articulo 1556 del Codigo Civil)

No constituye Titulo Ejecutivo (Resolucion SS.SG.Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs | | 300.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 26.08.2019 | 300.000 |
| TOTAL | | 300.000 |

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Lic. Carlos E. Coronel Samudio — Gerente Operativo

Aníbal M. Rotela Vargas — Sub-gerente Tecnico

panal SEGUROS

No se preocupe. Panal se ocupa

Codigo de Seguridad: 4424490069

| Cia | Seccion Sub-seccion | Poliza Nº | Endoso Nº |
|---|---|---|---|
| 56 | 1501 (CAUCION /MANTENIMIENTO OFERTA - OBRAS PUBLICAS) | 1512 | 1 |

| Asegurado | Documento |
|---|---|
| MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE. FRANCO . | 80006571-9 |

| Fecha de Emision | Vigencia Desde las | Vigencia Hasta las | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs |
|---|---|---|---|
| 28/08/2019 | 00:00 Hs. del 18/12/2019 | 00:00 Hs. del 27/12/2019 | 4.786.000 |

TOMADOR: PEREIRA FLOR, NELSON ROGELIO

### PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Poliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. |
|---|---|---|
| | TOTALES | 4.786.000 |

SE HACE CONSTAR POR EL PRESENTE ENDOSO LA PRORROGA DE VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE.

DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

| Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso | | |
|---|---|---|
| Prima | Gs. | 0 |
| interés p/Finac. | Gs. | 0 |
| IVA | Gs. | 0 |
| Premio | Gs. | 0 |

Las demas Condiciones Particulares y Generales de la presente poliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Lic. Carlos E. Coronel Samudio — Gerente Operativo

Aníbal M. Rotela Vargas — Sub-gerente Tecnico

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO — Asesoría Jurídica

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO — Dirección de Administración y Finanzas

Lic. Hugo T. González
Director de Finanzas

Miguel Angel Farcas
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO — Secretaría General

En cuanto al Certificado de Origen se encuentra activo en el SIPE y con el Rubro correspondientes a obras, por ende presenta.

A continuación se verifica los documentos formales presentados por el oferente, según se detalla:

| | DOCUMENTO | ARAMI CONSTRUCCIONES |
|---|---|---|
| 1. | Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) | Cumple |
| 2. | Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado | Cumple |
| 3. | Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5); | Cumple |
| 4. | Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos. | Cumple |
| 5. | Copias de servicios y contratos | Cumple |

La empresa **ARAMI CONSTRUCCIONES,** ha presentado en forma la totalidad de la documentación requerida. Y habiéndose realizado el **Análisis Financiero** de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios mínimos exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad.

En cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, la empresa reúne la totalidad de las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica.

En cuanto a la **EXPERIENCIA**, la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito.

En cuanto al criterio económico la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución para dicha adquisición, por ende, **CUMPLE** con dicho criterio.

En cuanto al **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO**, la empresa cumple con este criterio y los precios ofertados se encuadran dentro de los precios de referencia de la convocante, por ende, cumple con este criterio.

**Verificación de Conformidad a la Resolución DNCP N° 849/15.**

| OFERENTE | ARAMI CONSTRUCCIONES |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | Nelson Rogelio Pereira Flor |
| Verificara los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. | No se observan registros |
| Verificara por los medios disponibles, si el oferente y los | No se observan registros |

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

| | |
|---|---|
| demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "de la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la secretaria de la Función Pública. Si se Constata que Algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en el base de Datos del SINARH, el Comité analiza acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. | |

**Margen de Preferencia.**

En relación con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 20% (veinte por ciento) de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4.558/11 "**QUE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICA**", se menciona que, el beneficio no fue aplicado a Favor de la Empresa ARAMI CONSTRUCCIONES. Cabe mencionar que las dos empresas han presentado en tiempo y forma según establecido en el Punto N° 9 el Margen de Preferencia a ser aplicado, Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación.

## 3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **ARAMI CONSTRUCCIONES, CON RUC N° 2865329-7,** por un monto total de **Gs. 119.933.017** (Guaraníes: **Ciento diecinueve millones novecientos treinta y tres mil diecisiete.**)

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución, salvo mejor parecer del Señor intendente Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

| | | |
|---|---|---|
| **ABG. PATRICK RAMÍREZ** | **LIC. HUGO T. GONZÁLEZ** | **MIGUEL ÁNGEL FARIA** |
| **ASESOR JURIDICO** | **DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS** | **SECRETARIO GENERAL** |

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Direc. de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General